

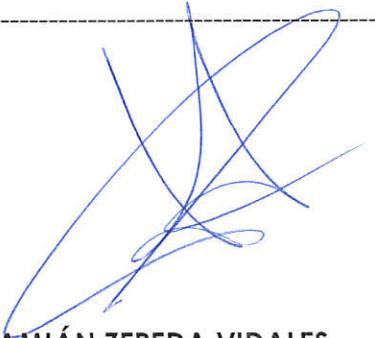
CÉDULA

En la Ciudad de México, a las 16:00 horas del día 7 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional las providencias tomadas por el Presidente de dicho Comité en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, con motivo de **LAS PROVIDENCIAS POR VIRTUD DE LAS CUALES SE MODIFICA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DIRECTA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COALICIÓN CELEBRADO CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado con el número **SG/081/2017**.

Lo anterior, con la finalidad de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales. Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 7 de febrero de 2017
SG/081/2017

**JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL
ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 párrafo segundo y 170 fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, así como en el calendario electoral publicado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el proceso electoral 2016-2017, por virtud del cual se votará por los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa, así como por Regidores por el principio de representación proporcional, dio inicio entre los días 1 a 10 de noviembre de 2016.

2.- De igual manera, dicho calendario, con fundamento en lo que dispone el artículo 59 segundo párrafo del Código Electoral de Estado de Veracruz, estableció como fecha límite para que los partidos políticos determinen el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, sería el día dos de diciembre de 2016.

3.- En cumplimiento a lo anterior, con fecha 1 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo CPN/SG/67/2016, por virtud del cual fue aprobado el método de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndico por el principio de mayoría relativa, así como de Regidores por el principio de Representación Proporcional.

4.- Tal y como impera el artículo 59, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Veracruz, así como lo señalado en el calendario electoral publicado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el proceso 2016-2017, los partidos políticos entregarían a dicha autoridad las convocatorias para la participación en los procesos internos de selección de candidatos,

debidamente aprobadas por los órganos correspondientes.

5.- En razón de lo anterior, con fecha 26 de enero de 2017, se publicó LA PROVIDENCIA TOMADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR LA QUE SE EMITE LA INVITACIÓN A LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DIRECTA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, documento identificado como SG/74/2017.

6.- El 1 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, autorizó a la Comisión Permanente Estatal en Veracruz la celebración y, en su caso, suscribir convenio de coalición con otras fuerzas políticas para el proceso electoral 2016-2017.

7.- El día 31 de enero de 2017, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, autorizó la celebración del convenio de coalición total con el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Presidentes y Síndicos de los 212 municipios que integran el Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

8.- Con fecha 5 de febrero de 2017, fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Veracruz, convenio de coalición total entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática a efecto de participar en la elección de los cargos de Presidente Municipal y Síndico por el principio de mayoría relativa en los 212 municipios del Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el

- sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
 - Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
 - En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

“Artículo 34.

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

Tal y como se encuentra establecido en los numerales transcritos, los partidos políticos cuentan con la facultad de regular sus procesos de selección de candidatos en todas sus etapas.

CUARTO.- Que en la novena consideración de la providencia marcada con el número SG/74/2017, así como en el artículo 5 del capítulo IV del texto de la invitación correspondiente se establece que:

NOVENO.- ...

(...)

Independientemente de lo anteriormente expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expida a partir de la presente providencia, podrá ser modificado llegado el supuesto de que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición con otro partido político, caso en el cual el procedimiento establecido en el referido convenio será el que regulará los procesos de designación que nos ocupan.

CAPÍTULO IV PREVENCIONES GENERALES

(...)

5.- *El presente proceso podrá ser modificado total, parcialmente o quedar nulo llegado el supuesto de que el Partido Acción Nacional suscriba convenio de coalición con otro partido político, caso en el cual se estará a lo dispuesto en dicho convenio de coalición.*

En razón de lo anterior, resulta viable, realizar la cancelación del proceso de designación en los municipios que le corresponde postular candidatos al Partido de la Revolución Democrática, en los términos del convenio de coalición.

QUINTO.- Que de lo dispuesto por el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, se desprende lo siguiente:

(...)

"Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva".

Es menester referir que la suscripción de un convenio de coalición con otro partido político, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores y liderazgos políticos, así como, diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de la coalición; por lo que se advierte, que la selección y postulación del candidato de una coalición, no responde a decisiones unilaterales de alguno de los partidos asociados, sino que requiere de la constitución y encauce de la pluralidad ideas de los partidos políticos coaligantes para llegar a una estrategia común y conveniente para las partes firmantes involucradas; motivos por los cuales, la normatividad interna del Partido Acción Nacional establece la hipótesis de que en caso de que el partido concurra a alguna elección en asociación con otros partidos políticos, el método de selección del candidato se realizará conforme el convenio respectivo lo estipule, como se ha señalado en líneas anteriores.

SEXTO.- Que el 5 de febrero de 2017, se registró ante el Instituto Electoral del Estado de Veracruz, convenio de coalición total entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática a efecto de participar en la elección de los cargos de Presidente Municipal y Síndico por el principio de mayoría relativa en los 212 municipios del Estado de Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017.

En dicho convenio, en su “CLÁUSULA CUARTA”, se establece que en los siguientes municipios será el Partido de la Revolución Democrática quien postule a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico:

1.-ACAYUCAN	11.-CALCAHUALCO
2.-ACULTZINGO	12.-CAMERINO Z. MENDOZA
3.-ALPATLAHUAC	13.-CARLOS A. CARRILLO
4.-ALTO LUCERO	14.-CATEMACO
5.-ALTOTONGA	15.-CHACALTIANGUIS
6.-ALVARADO	16.-CHALMA
7.-ANGEL R. CABADA	17.-CHICONAMEL
8.-APAZAPAN	18.-CHICANTEPEC
9.-ATZACAN	19.-CHOCAMAN
10.-BANDERILLA	20.-CHUMATLAN
21.-COATZINTLA	31.-IXHUATLAN DEL SURESTE
22.-COLIPA	32.-IXHUATLÁNCILLO
23.-COSCOMATEPEC	33.-JALCOMULCO
24.-COSOLEACAQUE	34.-JAMAPA
25.-EMILIANO ZAPATA	35.-JESUS CARRANZA
26.-ESPINAL	36.-JUCHIQUE DE FERRER
27.-GUTIERREZ ZAMORA	37.-MARIANO ESCOBEDO
28.-HUAYACOCOTLA	38.-MECAYAPAN
29.-IXCATEPEC	39.-MIAHUATLAN
30.-IXHUATLAN DE MADERO	40.-MINATITLAN

41.-MOLOACAN	51.-SAN ANDRES TUXTLA
42.-NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS	52.-SAN RAFAEL
43.-NARANJAL	53.-SANTIAGO TUXTLA
44.-OTATITLAN	54.-SOLEDAD ATZOMPA
45.-OTEAPAN	55.-TATAHUICAPAN DE JUAREZ
46.-PAPANTLA	56.-TENOCHTITLAN
47.-PASO DEL MACHO	57.-TEOCEOLO
48.-POZA RICA DE HIDALGO	58.-TEPETLAN
49.-PUENTE NACIONAL	59.-TEXCATEPEC
50.-SAN ANDRES TENEJAPAN	60.-TEXISTEPEC

61.-TIHUATLAN	66.-XICO
62.-TLACOLULAN	67.-YECUATLA
63.-TLAQUILPA	68.-ZACUALPAN
64.-VILLA ALDAMA	69.-ZARAGOZA
65.-XALAPA	70.-ZONGOLICA

Por lo tanto, al ser municipios reservados para candidatos que le corresponden postular al Partido de la Revolución Democrática, se **cancela** el proceso de designación de candidatos Presidentes Municipales y Síndicos en los Municipios enlistadas anteriormente. Por cuanto hace al registro de Regidores, y en virtud de que en términos del convenio de coalición, cada partido coaligado registrara su lista de regidores en los doscientos doce municipios que componen el Estado de Veracruz, queda vigente la convocatoria emitida bajo la Providencia SG/75/2017 y por tanto el proceso de designación a Regidores del Partido Acción Nacional para los doscientos doce municipios en el Estado de Veracruz.

SÉPTIMO.- Que en la misma cláusula del citado convenio de coalición, se establece que en los siguientes municipios será el Partido Acción Nacional quien postule a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico.

1.-ACAJETE	21.-CERRO AZUL
2.-ACATLAN	22.-CHICONQUIACO
3.-ACTOPAN	23.-CHINAMECA
4.-ACULA	24.-CHINAMPA DE GOROSTIZA
5.-AGUA DULCE	25.-CHONTLA
6.-ALAMO TEMAPACHE	26.-CITLALTEPETL
7.-AMATITLAN	27.-COACOATZINTLA
8.-AMATLAN DE LOS REYES	28.-COAHUITLAN
9.-AQUILA	29.-COATEPEC
10.-ASTACINGA	30.-COATZACOALCOS
11.-ATLAHUILCO	31.-COETZALA
12.-ATOYAC	32.-COMAPA
13.-ATZALAN	33.-CORDOBA
14.-AYAHUALULCO	34.-COSAMALOAPAN
15.-BENITO JUAREZ	35.-COSAUTLAN DE CARVAJAL
16.-BOCA DEL RIO	36.-COTAXTLA
17.-CAMARON DE TEJEDA	37.-COXQUIHUI
18.-CARRILLO PUERTO	38.-COYUTLA
19.-CASTILLO DE TEAYO	39.-CUICHAPA
20.-CAZONES DE HERRERA	40.-CUITLAHUAC

41.-EL HIGO	61.-LA PERLA
42.-FILOMENO MATA	62.-LANDERO Y COSS
43.-FORTIN	63.-LAS CHOAPAS
44.-HIDALGOTITLAN	64.-LAS MINAS



45.- HUATUSCO	65.-LAS VIGAS DE RAMIREZ
46.-HUEYAPAN DE OCAMPO	66.-LERDO DE TEJADA
47.-HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	67.-LOS REYES
48.-IGNACIO DE LA LLAVE	68.-MAGDALENA
49.-ILAMATLAN	69.-MALTRATA
50.-ISLA	70.-MANLIO FABIO ALTAMIRANO
51.-IXHUACAN DE LOS REYES	71.-MARTINEZ DE LA TORRE
52.-IXHUATLAN DEL CAFÉ	72.-MECATLAN
53.-IXMATLAHUACAN	73.-MEDELLIN
54.-IXTACZOQUITLAN	74.-MISANTLA
55.-JALACINGO	75.-MIXTLA DE ALTAMIRANO
56.-JALTIPAN	76.-NAOLINCO
57.-JILOTEPEC	77.-NARANJOS AMATLAN
58.-JOSE AZUETA	78.-NAUTLA
59.-JUAN RODRIGUEZ CLARA	79.-NOGALES
60.-LA ANTIGUA	80.-OLUTA

81.-OMEALCA	101.-SOTEAPAN
82.-ORIZABA	102.-TAMALIN
83.-OZULUAMA	103.-TAMIAHUA
84.-PAJAPAN	104.-TAMPICO ALTO
85.-PANUCO	105.-TANCOCO
86.-PASO DE OVEJAS	106.-TANTIMA
87.-PEROTE	107.-TANTOYUCA
88.-PLATON SANCHEZ	108.-TATATILA
89.-PLAYA VICENTE	109.-TECOLUTLA
90.-PUEBLO VIEJO	110.-TEHUIPANGO
91.-RAFAEL DELGADO	111.-TEMPOAL
92.-RAFAEL LUCIO	112.-TENAMPA
93.-RIO BLANCO	113.-TEPATLAXCO
94.-SALTABARRANCA	114.-TEPETZINTLA
95.-SAN JUAN EVANGELISTA	115.-TEQUILA
96.-SANTIAGO SOCHIAPAN	116.-TEXHUACAN
97.-SAYULA DE ALEMAN	117.-TEZONAPA
98.-SOCHIAPA	118.-TIERRA BLANCA
99.-SOCONUSCO	119.-TLACHICILCO

100.-SOLEDAD DE DOBLADO	120.-TLACOJALPAN
121.-TLACOTALPAN	134.-URSULO GALVAN
122.-TLACOTEPEC DE MEJIA	135.-UXPANAPA
123.-TLALIXCOYAN	136.-VEGA DE ALATORRE
124.-TLALNELHUAYOCAN	137.-VERACRUZ
125.-TLALTETELA	138.-XOXOCOTLA
126.-TLAPACOYAN	139.-YANGA
127.-TLILAPAN	140.-ZENTLA
128.-TOMATLAN	141.-ZONTECOMATLAN
129.-TONAYAN	142.-ZOZOCOLCO DE HIDALGO
130.-TOTUTLA	
131.-TRES VALLES	
132.-TUXPAN	
133.-TUXTILLA	

Por lo tanto, al ser municipios reservados para candidatos que le corresponden postular al Partido Acción Nacional, sigue subsistente el procedimiento de designación de candidatos establecido en el la invitación contenida en las Providencias identificadas como SG/74/2017.

En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar las modificaciones necesarias al proceso de designación que se encuentra en curso.

OCTAVO.- Ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para dar continuidad al procedimiento de designación para los candidatos a Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa en los 142 Municipios del Estado de Veracruz que al Partido Acción Nacional le corresponde postular candidatos, y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio de coalición, así como para hacer de conocimiento a aquellos ciudadanos o militantes, que pretendan participar en los municipios que con motivo del convenio de coalición resultaron reservados para el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que el registro como aspirante a candidato inicia el 7 de febrero del año en curso, se advierte que no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para ordenar de inmediato la cancelación del proceso de designación en dichos municipios, para el Proceso Electoral Local 2016-2017, en el Estado de Veracruz.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Se **cancela** el proceso de designación para la selección de las candidaturas a los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los Municipios señalados en el considerando **SEXTO** del presente documento.

SEGUNDA.- Sigue **subsistente** el procedimiento de designación para las candidaturas a Presidente Municipal y Síndico, establecido en el la invitación contenida en las Providencias identificadas como **SG/74/2017**, en los Municipios señalados en el considerando **SÉPTIMO** del presente documento.

TERCERA.- Sigue **subsistente** el procedimiento de designación para las candidaturas a Regidores, establecido en el la invitación contenida en las Providencias identificadas como **SG/75/2017**, para los doscientos doce Municipios que conforman el Estado de Veracruz.

CUARTA.- Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

QUINTA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz para los efectos legales correspondientes y publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

